

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0583 DE 9 SEPTIEMBRE 2024**

*"Por la cual se asignan setenta y un (71) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo 2.1.10.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad "(...) *coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural*".

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo-Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la " *interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL*", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

*"Por la cual se asignan setenta y un (71) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"*

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A – FIDUAGRARIA S.A, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, suscribieron contrato de prestación de servicios de supervisión de interventoría núm. 010F-2023, cuyo objeto consiste en *"Prestación de servicios de asistencia técnica, acompañamiento social, y supervisión de los contratos de interventoría enmarcados en el Programa Promoción de Vivienda Rural, en la ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda, proyecto "Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" – Programa Cambia Mi Casa, financiado por el Banco Mundial"*.

En virtud de lo anterior, Fonvivienda suscribió memorandos de entendimiento con los municipios de Maicao (La Guajira) y Cartagena (Bolívar), cuyo objeto es *aunar esfuerzos, voluntades y acciones, que permitan el desarrollo del proyecto "Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" – Programa Cambia mi Casa, financiado por el Banco Mundial, en el Subcomponente 1.1 "Financiamiento de esquemas de subsidios para el mejoramiento cualitativo de viviendas" del Componente 1. "Mejoramiento de viviendas y barrios de las familias de bajos ingresos"*, respectivamente.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 15/05/2023, 19/05/2023, 18/07/2023, 1/08/2023, 16/08/2023, 5/09/2023 y 19/09/2023.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, La entidad interventora la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, mediante correo electrónico de 06 de

*"Por la cual se asignan setenta y un (71) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"*

septiembre de 2024 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.762.513.953).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del Fideicomiso, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en Cartagena en el departamento de Bolívar y treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Maicao en el departamento de La Guajira, bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, por un valor total de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$1.762.513.953)**, valor que no excede de los Veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
1	193525	22787914	EVELINDA	ORTIZ BELLIDO	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
2	193535	45534470	YARLIS MARÍA	BELLIDO BARRIOS	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
3	193586	1047385823	KELYS PATRICIA	AGUILAR BELLIDO	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
4	193608	33157590	MAYRA DEL SOCORRO	CASTRO MARTINEZ	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
5	193618	33159164	EUDOSIA MARÍA	OROZCO MANRIQUE	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
6	193648	22791822	JUANA	CARMONA CARMONA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
7	193667	22791575	ELODIA	VEGA ACOSTA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
8	193672	45764863	NICOLASA	CABARCAS GOMEZ	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
9	193677	22791780	TERESA	DE ARCO PINEDA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
10	193683	73124670	CRISTÓBAL	ARZUSA ACOSTA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
11	193712	9287908	ROBINSON RAFAEL	ARNEDO GONZALEZ	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000

"Por la cual se asignan setenta y un (71) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

No.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
		1048466050	ROSBELIS SOPHIA	ARNEDO PAVA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	
12	193720	1051887720	DEINER	GOMEZ DIAZ	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
13	195541	33026290	DIODELSI	HERRERA NUÑEZ	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
14	204750	45538938	MARINELSIS	LEAL BLANQUICETT	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
15	204769	1047457977	MAHILIS	CARMONA RODRIGUEZ	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
16	204775	45533634	ALICIA	SANDOVAL GOMEZ	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
17	204794	7917021	CASILDO	NUÑEZ ZUÑIGA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
18	204797	33332095	ELSI	HERRERA DE ARZUZA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
19	204831	1047466878	YENIFER	ZABALETA ARROYO	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
20	205031	33332063	LASTENIA	RAMIREZ DE ZUÑIGA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
21	208633	1051832686	GINA LUZ	AGUILAR RIVERA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
22	209021	9095098	BENITO	RODRIGUEZ BELTRAN	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
23	209022	45685238	ARCENIA	SANCHEZ AGUILAR	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
24	209030	45539267	LUCIA ISABEL	CARMONA GONZALEZ	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
25	209031	22791726	INOCENCIA	CERVANTES GONZALEZ	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
26	209032	52895137	DELBY ROSA	MARTINEZ HOYOS	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	
		1003127743	KEY STIBEN	PEÑA MARTINEZ	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	\$25.520.000
27	209036	9292357	JOSE	NORIEGA HERRERA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
28	209037	1047364598	NORLEYDYS	MORELO CASSIANI	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
29	209043	1049826023	JULIA ROSA	ELLES ORTEGA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
30	209048	45506742	CRUZ MARÍA	ACEVEDO CHICO	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
31	209052	22791852	ELUIDINA	ORTIZ De VEGA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
32	209053	22791956	EMMA ROSA	CHICO TORRES	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
33	209054	45537298	YACIRA	MARTINEZ MANRIQUE	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
34	209055	1047516146	CLAUDIA PATRICIA	GUERRERO CHICO	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
35	209057	1235041583	YULEDIS	ACEVEDO PALOMINO	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
36	209706	22791731	ESTERNAIDA	GONZALEZ RODRIGUEZ	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
37	209707	45424117	LUDIS	ARZUZA DE BELLIDO	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
38	209871	9236516	RAFAEL	RODRIGUEZ AGUILAR	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	\$25.520.000
39	194347	1124062715	KELLY VALERIA	OLARTE TIRADO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
40	194349	40982356	ETELVINA	FERNANDEZ JAYARIYU	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
41	194353	1124041850	LEVIS MANUEL	VARGAS FERNANDEZ	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
42	194355	84070728	FREDDY JUNIOR	BLANCO CARRILLO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$24.754.401
43	194362	1124062597	GREY ESTHER	WEBER CHARRIS	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
44	194366	12567270	EDUARDO	VEGA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
45	194372	1124009911	ALIANA CAROLINA	PEREZ JARAMILLO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
46	194386	85453472	RICARDO ALBERTO	SILVA ILLIGE	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
47	194388	39490215	ENA LUCIA	MERIÑO MEDINA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$24.754.401
48	194396	1124000178	YELICETH	MARQUEZ JARAMILLO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
49	194397	49765644	ANA LOURDES	VARGAS ACOSTA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
50	194417	1124047633	OLKIS ZULAY	TORRES MEJIA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$24.754.401
51	194418	1006892195	YANIRIS	MARQUEZ ROMERO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
52	194419	1121529798	NELCY MARÍA	GIL ISENO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$24.754.401
53	194421	1010122401	JAIRINA NAYETH	TAFUR CARRILLO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
54	194436	56054927	ELVIA SHISLEIN	DELUQUEZ MEDINA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$24.754.401
55	194455	3863021	MANUEL ANTONIO	MARQUEZ ELAGUILA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$24.754.401
56	194463	15205638	LUIS GUILLERMO	GUILLEN POVEA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
57	194464	56086087	FANNY ELENA	BLANCO CARRILLO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
58	194482	1010081377	ALBERTO MANUEL	PAYARES MARTINEZ	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
59	194488	1787159	ALBERTO ENRIQUE	MEJIA MEJIA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
60	194503	84043305	JUAN MANUEL	AVILA GUTIERREZ	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
61	194504	2739185	GUIDO	ILLIDGE BARROS	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
62	194510	27041316	DELIDA MARÍA	DIAZ	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
63	194515	1124024452	RICARDO JAVIER	PEREZ MEDINA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$24.754.401
64	194517	27024169	SENOBIA	ROMERO CANCHILA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$24.754.401
65	194523	27041512	LUZ MARINA	SIERRA MEDINA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$24.754.401
66	194524	56089292	YASIRA JOSEFINA	FERNANDEZ CAMBAR	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
67	194535	1122808065	MARIA ELENA	MORALES ROMERO	MAICAO	LA GUAJIRA	\$24.754.401
68	194553	84071055	CARLOS ALBERTO	CAMARGO AMAYA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$24.754.401
69	194570	1043663664	ELSA BEATRIZ	BUSTAMANTE PUSHAINA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$24.754.401
70	205246	1123993803	BELEN ELISA	CASTRO SIERRA	MAICAO	LA GUAJIRA	\$24.754.401
71	208639	56054177	ZOILA ROSA	MEJIA DIAZ	MAICAO	LA GUAJIRA	\$23.547.337
<b>TOTAL</b>							<b>\$1.762.513.953</b>

"Por la cual se asignan setenta y un (71) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con Fidagraria S.A. y al prestador de asistencia técnica.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 9 SEPTIEMBRE 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARTURO GALEANO AVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

**Karen Viviana Armenta**  
Contratista  
DIVIS



Revisó:

**Camilo Pardo**  
Contratista



**Gustavo Álvarez**  
Contratista  
DIVIS



**Yenny Pachon**  
Contratista  
DIVIS



**Juan Esteban Betancourt**  
Contratista



**Ricardo Mora**  
Contratista



Aprobó:



**David Ricardo Ochoa**  
Director  
DIVIS